# 

N°

017/2019



# Resolución de Solicitud de Información

El Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. 017/2019**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia el **16 de mayo de 2019** por **,** mediante la cual solicita lo siguiente:

*1. Número de Profesionales en Trabajo Social que laboran en el CONNA, desglosados en el número de hombres y mujeres.*

*2. Número total de Profesionales en Trabajo Social que laboran dentro de las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia como miembros de Junta, y el detalle de las funciones que desempeña.*

*3. Número total de Profesionales en Trabajo Social que laboran dentro de las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia como miembros del equipo técnico, y el detalle de las funciones que desempeña.*

*4. Número total de Profesionales en Trabajo Social que laboran dentro de la Subdirección de Derechos Colectivos y Difusos, dentro de los equipos de asistencia técnica a comités locales u otros, y el detalle de las funciones que desempeña.*

*5. Número de Profesionales en Trabajo Social que laboran dentro de la Subdirección de Defensa de Derechos Individuales, en cada uno de los departamentos que la componen y el detalle de las funciones que desempeñan.*

*6. Número de Profesionales en Trabajo Social que laboran dentro de la Subdirección de Políticas, en cada uno de los departamentos que la componen y el detalle de las funciones que desempeñan.*

*7. Detalle de las funciones que desempeñan la profesional en Trabajo Social del Departamento de Programas y del Departamento de Supervisión de la Subdirección de Registro y Vigilancia.*

Y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50 al 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, **resuelve**:

**PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA**

Dicha información será entregada tal como lo estableció la persona solicitante, por correo electrónico.

San Salvador, a las quince horas del veinte de mayo de dos mil diecinueve.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Silvia Soledad Orellana Guillén**

**Oficial de Información**